



Asamblea General

Distr. limitada
9 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos
40º período de sesiones
Viena, 2 a 12 de abril de 2001

Proyecto de informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones, celebrado en Viena, del 2 al 12 de abril de 2001

Adición

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. En la 642ª sesión, celebrada el 3 de abril, el Presidente formuló una declaración introductoria sobre el tema 6 del programa.
2. El Presidente puso de relieve el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 55/122, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹ en el sentido de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 40º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo, continuara examinando los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo a la vista los documentos siguientes:
 - a) El informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre 39º período de sesiones (A/AC.105/738);

b) El informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre su 38° período de sesiones (A/AC.105/761);

c) Una Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1-5), que se había presentado a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 37° período de sesiones;

d) Una Nota de la Secretaría titulada “Análisis amplio de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relativas a los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.204), que se había presentado a la Subcomisión en su 36° período de sesiones;

4. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que una definición y delimitación del espacio ultraterrestre era indispensable para que los Estados Miembros tuvieran un fundamento jurídico que les permitiera regular en sus territorios nacionales y resolver las cuestiones derivadas de los choques que pudieran producirse entre objetos aeroespaciales y aeronaves. Algunas delegaciones expresaron también la opinión de que las recientes innovaciones tecnológicas y cuestiones jurídicas nacientes hacían imperativo que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estudiara sin demora el tema de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

5. Se expresó el parecer de que, al examinar la delimitación del espacio ultraterrestre, conviene contemplar el derecho de paso inofensivo a través del espacio aéreo de otros Estados en el caso de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre o que regresen de él.

6. Se manifestó la opinión de que no era necesario establecer ninguna definición o delimitación del espacio ultraterrestre toda vez que la inexistencia de esa definición no había originado ningún problema jurídico ni práctico. Esa delegación estimó que los diferentes regímenes jurídicos aplicables con respecto al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre funcionaban correctamente en sus esferas respectivas, y que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre no había sido obstáculo para el desarrollo de las actividades en una y otra esfera.

7. Se expresó la opinión de que las respuestas al cuestionario y el análisis amplio de las mismas preparado por la Secretaría (A/AC.105/635 y Add.1-5 y A/AC.105/C.2/L.204) ofrecían la base para avanzar hacia un consenso sobre el tema de la delimitación y definición del espacio ultraterrestre.

8. Se expresó la opinión de que la presentación de respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales no sería necesariamente un factor que contribuyese al debate de la cuestión de definir y delimitar el espacio ultraterrestre. Aunque se reconoció que existían cuestiones de elección del régimen legal, responsabilidad y soberanía relacionadas con el término “objeto aeroespacial”, no era patente ningún vínculo directo entre las nueve preguntas y la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. A juicio de esta delegación, la labor de la Subcomisión debía centrarse más en el mejoramiento de las actividades espaciales que en el examen del carácter y la naturaleza particulares del espacio ultraterrestre ya que, incluso si todos los Estados Miembros contestaran al cuestionario, sería difícil determinar las características técnicas aplicables a la delimitación del espacio ultraterrestre.

9. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos manifestó su complacencia por el acuerdo adoptado en su 39° período de sesiones sobre la cuestión del carácter y utilización de la órbita geoestacionaria. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que el acuerdo constituía una base importante para promover la cooperación internacional, con el fin de velar por la aplicación del principio de equidad y por que todos los Estados tengan acceso a la órbita geoestacionaria.
10. Aunque tomaban nota de los trabajos realizados por la UIT en lo relativo a los aspectos científicos y técnicos de la utilización de la órbita geoestacionaria, algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos seguían siendo los órganos competentes para debatir los aspectos jurídicos y políticos de la órbita geoestacionaria. Otra delegación expresó el parecer de que la UIT y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debían trabajar de manera armónica para cuidar de que se reconociese el principio de equidad en la asignación de bandas de frecuencias de la UIT. Se expresó la opinión de que la práctica de los satélites “de papel” en la órbita geoestacionaria era un obstáculo para el aprovechamiento equitativo y eficaz de esa órbita.
11. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado y que debía garantizarse a todos los Estados un acceso equitativo a la misma, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Algunas de estas delegaciones expresaron la opinión de que en un régimen de esa naturaleza se debían tener particularmente en cuenta las necesidades de los países ecuatoriales, dadas sus especiales características geográficas.
12. Se manifestó el parecer de que la órbita geoestacionaria constituía parte integrante del espacio ultraterrestre y se regía por las disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre.
13. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que la UIT no había estado en condiciones de asistir al actual período de sesiones y expresó la esperanza de que, cuenta habida de su positivo aporte a la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la UIT continuara haciéndose representar en los futuros períodos de sesiones de la Subcomisión.
14. Como se indica en el párrafo [...] *supra*, en su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos restableció su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa, bajo la presidencia de Socorro Flores Liera (México). En conformidad con el acuerdo alcanzado en el 39° período de sesiones, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos refrendó en su 43° período de sesiones, el Grupo de Trabajo debía reunirse para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
15. El Grupo de Trabajo sobre el tema 6 del programa celebró tres sesiones. En la [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

16. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 6 del programa figuran en las transcripciones literales no corregidas (COPUOS/Legal/T.642 [...]).

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/55/20), párrafo 167.*
